

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00008 00

La parte demandante presenta la constancia de notificación electrónica remitida a la sociedad demandada **Smart Ingeniería de Colombia S.A.S.** con constancia de entrega efectiva el día 13 de abril de 2021, realizada conforme lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá por notificada el 15 de abril de 2021.

Ahora, en atención a la solicitud de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 300 del CGP., considera este Juzgado que en este caso no se dan los presupuestos para ello, fíjese que en la constancia de notificación ni siquiera se alude a la calidad de representante legal del señor Luis Felipe Rendón Arboleda de la Sociedad Smart Ingeniería de Colombia S.A.S., en ese sentido deberá proceder específicamente con su notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación del demandado Luis Felipe Rendón Arboleda. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4d31268427326fe6fc145eaf9730148b30489a18b8d1e1e11953e1c367a4309

Documento generado en 27/04/2021 11:11:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**